

# B O P

## Ciudad Real



# Número 184

jueves, 22 de septiembre de 2022

<http://bop.sede.dipucr.es>

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

- Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 23 de septiembre de 2022.....7289*
- Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 24 de septiembre de 2022.....7290*

#### ARGAMASILLA DE CALATRAVA

- Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para la provisión de cuatro plazas de Policía Local.....7291*

#### BOLAÑOS DE CALATRAVA

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 8/2022, en la modalidad de suplemento de créditos, y créditos extraordinarios.....7296*
- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 10/2022, en la modalidad de suplemento de créditos, y créditos extraordinarios.....7297*

#### CALZADA DE CALATRAVA

- Solicitud de licencia de actividad para explotación, producción y reproducción de ganado bovino de aptitud cárnica.....7301*
- Solicitud de licencia de apertura y funcionamiento de tienda de alimentación y droguería con emplazamiento en local situado en la calle Empedrada, 125.....7302*
- Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito núm. 3/004/2022, consistente en suplemento de créditos financiado con remanente líquido de tesorería.....7303*

#### CARACUEL DE CALATRAVA

- Exposición al público del padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua potable y depuración de aguas residuales tercer trimestre 2022.....7304*

#### CIUDAD REAL

- Convocatoria del XXXI Premio López-Villaseñor de Artes Plásticas.....7305*
- Aprobación inicial del expediente núm. 3/7-2022, de modificación de crédito por suplemento de crédito del Patronato Municipal de Deportes.....7307*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

*Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura por concurso-oposición en turno de promoción interna, de una plaza de Técnico/a de Gestión.....7308*

**DAIMIEL**

*Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 24 de septiembre de 2022.....7309*

**HERENCIA**

*Bases de la convocatoria para la provisión mediante el sistema de movilidad, de tres plazas de Policía Local.....7310*

**VILLANUEVA DE LA FUENTE**

*Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa municipal por distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos.....7320*

*Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de depuración de aguas residuales.....7322*

*Aprobación del establecimiento y acuerdo regulador del precio público por prestación del servicio de comedor a domicilio.....7324*

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

**PAGO ADELANTADO****SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN**

## ANUNCIO

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 23 de septiembre de 2022 en Doña Patricia Benito González, Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

De forma específica y por Decreto de Alcaldía número 2022004375 de fecha 19/09/2022 y en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se ha delegado en Doña Patricia Benito González la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el 23 de septiembre de 2022, por lo que se hace público conforme a lo previsto en el art. 44 del citado Real Decreto.

La Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Rosa Melchor Quiralte.

**Anuncio número 2919**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN****ANUNCIO**

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 24 de septiembre de 2022 en Doña Alba Verónica Castellanos Calcerrada, Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

De forma específica y por Decreto de Alcaldía número 2022004407 de fecha 21/09/2022 y en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se ha delegado en Doña Alba Verónica Castellanos Calcerrada la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el 24 de septiembre de 2022, por lo que se hace público conforme a lo previsto en el art. 44 del citado Real Decreto.

La Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Rosa Melchor Quiralte.

**Anuncio número 2920**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ARGAMASILLA DE CALATRAVA

Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, fecha del primer ejercicio y composición del Tribunal en el proceso selectivo para la provisión de cuatro plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes para formar parte del proceso selectivo para cubrir cuatro plazas de policía del cuerpo de la Policía Local de Argamasilla de Calatrava, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2022, clasificada en el Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, de conformidad con lo establecido en la base cuarta y quinta de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado 6 de julio de 2022, he resuelto:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para el proceso selectivo indicado, que queda como sigue a continuación:

##### A) Admitidos:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
1	REBECA DE MARCOS HERRERA	XXX3086XX
2	JOSE ANGEL GASCON MARTIN	XXX9823XX
3	JENNIFER LOMAS VELA	XXX1499XX
4	JESUS DIAZ-PORTALES RODRÍGUEZ-PAZ	XXX5897XX
5	ALBERTO GARCÍA DE LEÓN LÓPEZ	XXX9872XX
6	JESÚS ZAMORANO FLORES	XXX9155XX
7	JOAQUÍN RAMOS MOLINA	XXX2707XX
8	LUIS JAVIER REDONDO ZAMORA	XXX3738XX
9	SERGIO BARGUEÑO RODRÍGUEZ	XXX2632XX
10	PILAR MOLINA GONZÁLEZ	XXX8811XX
11	JOSE MANUEL MENDOZA LOPEZ	XXX7922XX
12	ISMAEL HURTADO MARTÍN	XXX8236XX
13	ANTONIO ESCRIBANO TEBAR	XXX1888XX
14	ALEJANDRO GÓMEZ DÍAZ CHIRON	XXX0588XX
15	MIGUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	XXX0402XX
16	JOSE MANUEL PEREZ GOMEZ	XXX7378XX
17	DIEGO TOROSIO MONTAÑEZ	XXX5850XX
18	MARINA RABANAL SAEZ	XXX3416XX
19	NOELIA MUÑOZ TRENADO	XXX3230XX
20	JAVIER DE LA FLOR LILLO	XXX3415XX
21	FÁTIMA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	XXX2890XX
22	ELISA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ	XXX2450XX
23	ISMAEL COMINO DEL HOYO	XXX7914XX
24	ENRIQUE CARMONA SUAREZ	XXX3551XX
25	JULIÁN RIVALLO LÓPEZ	XXX8226XX
26	JOSÉ ANTONIO PÉREZ FERNÁNDEZ	XXX8517XX
27	MIGUEL ÁNGEL PAZ ARROYO	XXX8073XX
28	Mª DEL PILAR ADALID MADRID	XXX9457XX
29	CRISTIAN HONTANILLA FERNÁNDEZ	XXX2867XX
30	SERGIO GONZÁLEZ PEREZ	XXX3260XX

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

31	ENCARNACION VÁZQUEZ MOYANO	XXX3511XX
32	RAUL RUEDA TAMARAL	XXX2345XX
33	JORGE GARCIA SANTOS	XXX1543XX
34	JAVIER ISIDRO ROMERO	XXX5690XX
35	YUREMA ROJAS PLAZA	XXX7868XX
36	CARLOS LÓPEZ DIAZ-CARRALERO	XXX3042XX
37	JESÚS MANUEL OCTAVIO CORRALES	XXX7474XX
38	CHRISTOPHER MORALES CORREIA	XXX2269XX
39	ANTONIO GARCÍA-MATEOS CALDEREROS	XXX8710XX
40	JOSÉ ORTEGA ABELLÁN	XXX3338XX
41	ROBERTO CARAVANTES RAMIREZ DE ARELLANO	XXX1304XX
42	MARCO ANTONIO VARGAS PRIETO	XXX0534XX
43	RUBÉN GARRIDO VELASCO	XXX2969XX
44	JUAN RAMÓN HERNANDEZ CUENCA	XXX1335XX
45	DANIEL GUZMAN DOMINGUEZ	XXX8028XX
46	FRANCISCO JAVIER GARCÍA GONZALEZ	XXX6492XX
47	DAVID CAMUÑAS SÁNCHEZ	XXX6810XX
48	MARIA DEL PRADO DAIMIEL GONZALEZ	XXX2717XX
49	FRANCISCO SÁNCHEZ HIGUERA	XXX1279XX
50	GUILLERMO ROMERO DE LOS REMEDIOS	XXX0062XX
51	JUAN MANUEL BENITEZ MARTINEZ	XXX5914XX
52	ALICIA INFANTE DE LA ROSA	XXX9142XX
53	GEMA CASTRO LOPEZ	XXX9770XX
54	PABLO ANDUJAR PUCHE	XXX1338XX
55	ROCIO RUDA FERNANDEZ	XXX2859XX
56	ANDRES LOGROÑO PANIAGUA	XXX8318XX
57	RODRIGO ZARCO SERRANO	XXX2233XX
58	SERGIO GOMEZ DUEÑAS	XXX4521XX
59	JUAN LOMAS RAYEGO	XXX8356XX
60	JOSE MUÑOZ GRACIA	XXX0997XX
61	SERGIO MOYA SIMARRO	XXX8968XX
62	DANIEL CASTAÑO MERIDA	XXX4141XX
63	CRISTINA BENAVENTE LENDRINO	XXX3651XX
64	MARIA DOLORES DIAZ SANCHEZ	XXX6891XX
65	ANGEL MALAGÓN LOPEZ	XXX8838XX
66	SERGIO PEREZ ARGUMANEZ	XXX5780XX
67	STELLA DEL CARMEN PEREZ CARRASCO	XXX0035XX
68	ANTONIO DE LA HOZ MORALES	XXX7029XX
69	MARIO VILLENA GONZALEZ	XXX8830XX
70	RAFAEL JARAMILLO NAHARRO	XXX8045XX
71	ROBERTO GOLDEROS PALOMO	XXX3609XX
72	GONZALO GOLDEROS PALOMO	XXX3609XX
73	JORGE MARTIN MORENO	XXX2332XX
74	ALVARO CAÑUELO MALAGÓN	XXX0844XX
75	PAOLA ESPINOSA YEBENES	XXX1257XX
76	JOSE CARLOS TAPIADOR ROBLES	XXX3689XX
77	GONZALO TEJADO ZARCO	XXX8942XX
78	MIGUEL LEAL DE LA NAVA	XXX1654XX
79	JESÚS DAVID CANALES MARQUEZ	XXX7883XX
80	ANGEL FRANCISCO ACERO MORALES	XXX2878XX
81	DANIEL GOMEZ DEL BARRIO	XXX5661XX
82	ISMAEL COCA GOMEZ	XXX8769XX
83	DANIEL IGLESIAS BARROSO	XXX2889XX
84	DAVID GARCÍA GARCÍA	XXX8413XX

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

85	ALFONSO MARTIN DIAZ	XXX1784XX
86	ADRIÁN MORALES LÓPEZ	XXX2361XX
87	RAQUEL VARGAS PRIETO	XXX8818XX
88	ALEJANDRO PARDO DÍAZ	XXX6082XX
89	MATÍAS MANCEBO MORENO	XXX2215XX
90	DIEGO JIMÉNEZ FUENTES	XXX9300XX
91	ÁLVARO DÍAZ ROMERO	XXX9155XX
92	JESÚS DANIEL GARCÍA GARCÍA	XXX7514XX
93	ÁNGEL MAYORAL MUÑOZ	XXX7970XX
94	ALEJANDRO GASCÓN CRUZ	XXX0091XX
95	PEDRO ALONSO LORENZO	XXX2290XX
96	CARLOS PADILLA BERMEJO	XXX0498XX
97	JOSE MIGUEL DÍAZ DEL CAMPO PINILLA	XXX2299XX
98	ANTONIA MARÍA GARCÍA PEINADO	XXX2535XX
99	MARÍA LUZ ALBARÁÑEZ RODRIGUEZ	XXX1956XX
100	SHEREZADE OTEO SÁNCHEZ	XXX3341XX
101	ALEJANDRA ALFARO GARRIDO	XXX2490XX
102	FRANCISCO JAVIER LUNA PEREA	XXX9283XX
103	CRISTIAN RAMÍREZ GARCÍA	XXX2622XX
104	MARTÍN MUÑOZ VILLAHERMOSA	XXX9133XX
105	MARIO MELERO JAREÑO	XXX4782XX
106	ANTONIO LÓPEZ FERNÁNDEZ	XXX0580XX
107	RAÚL CÓRDOBA GUTIÉRREZ	XXX9087XX
108	DOMINGO SÁNCHEZ ARROYO	XXX8847XX
109	JAVIER ZARZA SANTOS	XXX5954XX
110	MARÍA MATAS JARA	XXX2589XX
111	CAROLINA MORENO SÁNCHEZ	XXX2137XX
112	SEGUNDO GARCÍA BROTONS	XXX8628XX
113	JUAN MANUEL LOARTE CECA	XXX6509XX
114	JUAN CARLOS CULEBRAS GARCÍA	XXX3859XX
115	JAVIER GÓMEZ LOZANO	XXX5176XX
116	ELENA MARTÍN GARCÍA	XXX9504XX
117	JUAN CARLOS BARRILERO CAMPO	XXX5899XX
118	VANESA FERNÁNDEZ ACEBEDO	XXX2631XX
119	DAVID GUTIERREZ GUTIERREZ	XXX5661XX
120	GEMMA MARÍA GONZÁLEZ MOHINO HERRERO	XXX7141XX
121	SERGIO MORCUENDE FERNANDEZ	XXX2461XX
122	MARTA CHACON MONDEJAR	XXX5291XX
123	RAQUEL FLORES ZAPARDIEL	XXX0318XX
124	LAURA MARTIN ALCARAZ	XXX3093XX
125	JOSE MIGUEL SÁNCHEZ LÓPEZ DE LA VIEJA	XXX8597XX
126	IRENE GARCÍA RACIONERO	XXX8357XX
127	JESUS IGNACIO SANCHEZ GOMEZ	XXX1269XX
128	PEDRO JAVIER GUTIERREZ RODRÍGUEZ	XXX2011XX
129	BEATRIZ SANCHEZ GALLAR	XXX4976XX
130	ELENA BORDERIA DIAZ	XXX2851XX
131	JUAN CARLOS SILVAN ROMERO	XXX5873XX
132	ALBERTO DE LA ROSA FERNÁNDEZ	XXX5601XX
133	ALBERTO ALVARO LEÓN	XXX9203XX
134	JORGE ORTEGA SANCHEZ	XXX6868XX
135	RAÚL GUTIERREZ PECES	XXX1212XX
136	RUBÉN TEJADO ALMEDA	XXX8227XX
137	JESÚS CALERO LABIÁN	XXX2169XX
138	CESAR BLANCO ESCOBAR	XXX1275XX

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



139	MANUEL BLANCO DIAZ CANO	XXX9405XX
140	ALVARO IZQUIERDO SANTOS	XXX2042XX
141	MIGUEL ANGEL CASTRO DIAZ	XXX6045XX
142	MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PACHECO NIETO	XXX2040XX
143	RAQUEL CANTANERO RAMÍREZ	XXX1936XX
144	JESÚS FERNÁNDEZ DEL BURGO	XXX1573XX
145	SERGIO MELLINAS MORCILLO	XXX4990XX
146	JOSÉ IGNACIO MERINO MUÑOZ	XXX7763XX
147	DAVID MORALEDA MORENA	XXX2502XX
148	ELENA RINCÓN ROSADO	XXX2353XX
149	JOSUÉ GONZÁLEZ RUIZ	XXX9925XX
150	MANUEL MARÍA ARANDA RUIZ DE LA HERMOSA	XXX2299XX
151	JOSE LUIS VENDRELL NAVARRETE	XXX3730XX

## B) Excluidos:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
1	PABLO CUMPLIDO FRANCO	XXX8016XX	(1),(2)

## Causas de Exclusión:

- (1) No acreditar el pago de la tasa a satisfacer por derechos de examen.
- (2) Falta anexo IV.

Segundo.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador, que estará integrado por los siguientes miembros, que estarán sometidos al régimen de abstenciones y recusaciones establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

## Presidente:

Titular: D. Fernando Díaz Rolando, Superintendente Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Suplente: D. Miguel Ángel Rodríguez García, Intendente del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Ciudad Real.

## Secretaria:

Titular: D<sup>a</sup>. Gema Cabezas Mira, Secretaria de la corporación.

Suplente: D<sup>a</sup>. Elena Gómez Lozano, Secretaria del Ayuntamiento de Almagro.

## Vocales:

## Titulares:

- D. Javier Cabrera Martínez, Policía Local del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.
- D. Gema María Peinado Peral, Técnico de Protección Civil de la Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas en Ciudad Real.
- D. Antonio Fernández Pérez, Jefe de la Policía Local de Puertollano.
- D. Juan Ramón Romero González, Policía Local del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo.

## Suplentes:

- D. Alejandro Congosto Gómez, Policía Local del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.
- D. Miguel Ángel Caballero Donado, Coordinador de Emergencias de la Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas en Ciudad Real.
- D. Carlos Javier Gijón Muñoz, Policía local del Ayuntamiento de Puertollano.
- D<sup>a</sup>. Antonia Ruiz Ruiz, Policía Local del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo.

Tercero.- Fijar como fecha de realización de la primera prueba (prueba de aptitud física), los siguientes días y horas, en el estadio Sánchez Menor, sito en la calle Daimiel, 8 del municipio de Puertollano (Ciudad Real):

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Día 10 de octubre de 2022 a las 9.00 horas. Aspirantes cuyo primer apellido esté comprendido entre las letras O a Z (incluida) y desde la A a D (incluida).

Día 11 de octubre de 2022 a las 9.00 horas. Aspirantes cuyo primer apellido esté comprendido entre las letras E a M (incluida).

Para la realización de esta prueba los aspirantes deberán acudir provistos de su D.N.I. y de ropa deportiva adecuada.

Con carácter previo a la celebración de esta prueba, cada aspirante deberá presentar un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por Colegiado/a en ejercicio, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizarlas. El aspirante que no presente el certificado médico antes mencionado será excluido del proceso selectivo.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, conforme a lo indicado en la base cuarta de la convocatoria.

Argamasilla de Calatrava, a veinte de diciembre de dos mil veintidós.- El Alcalde, Jesús Manuel Ruiz Valle.

**Anuncio número 2921**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>



## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### BOLAÑOS DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria nº 8/2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 3 de agosto de 2022, de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 8/2022, en la modalidad de suplemento de créditos, y créditos extraordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

##### Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
3380	22684	Feria del Cristo	135.000,00	65.000,00	200.000,00
		TOTAL	135.000,00	65.000,00	200.000,00

##### Créditos extraordinarios en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica			
9240	78002	Subvención para la Hermandad Jesús el Nazareno. Inversión Paso de la Santa Cena	10.000,00	10.000,00
		TOTAL	10.000,00	10.000,00

##### Suplementos en concepto de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	75.000,00
			TOTAL INGRESOS	75.000,00

Contra el presenta acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Bolaños de Calatrava, a 20 de septiembre de 2022.- El Alcalde Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

**Anuncio número 2922**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### BOLAÑOS DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria nº 10/2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 3 de agosto de 2022, de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 10/2022, en la modalidad de suplemento de créditos, y créditos extraordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Incrementos en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario y suplemento	Créditos finales
Progr	Econó				
1610	63210	Crédito extraordinario: ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE. RENOVACION RED SUMINISTRO AGUA POTABLE	0	600.000,00	600.000,00
1710	63210	Suplemento de crédito: PARQUES Y JARDINES. ACONDICINAMIENTO PARQUE MUNICIPAL	45.000,00	150.000,00	195.000,00
TOTAL			0	750.000,00	

2.º Financiación.

Esta modificación se financia con cargo a operaciones de crédito resultante de en los siguientes términos:

Incrementos en aplicaciones de ingresos.

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones	Modificación número 10	Créditos finales
91300	A largo plazo (inversiones)	1.000.000,00	979.940,16	750.000,00	2.729.940,16
TOTAL:		1.000.000,00	979.940,16	750.000,00	2.729.940,16

3.º Justificación.

MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO 2022.

Queda integrado por los siguientes Proyectos de Inversión tras su modificación:

Progr	Econó	Denominación de la aplicación presupuestaria	Créditos Definitivos	fondos propios	Préstamo	monetización
1320	62304	Equipamiento Policía Local	1.000,00	1.000,00		
1320	62500	POLICIA LOCAL Mobiliario	300,00	300,00		
1320	63300	Señalización Policía Local y Cámaras de Vigilancia	10.000,00		10.000,00	
1320	63303	POLICIA LOCAL Útiles y herramientas	300,00	300,00		
1320	63900	Otro Equipamiento Policía Local Inventariable	5.000,00		5.000,00	
1330	63300	Ordenación del tráfico. Señalización	10.000,00		10.000,00	
1510	61503	URBANISMO, GESTION DEL	1.000,00	1.000,00		

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



		TERRITORIO, EJECUCION Y DISCIPLINA URBANISTICA Subvención mobiliario urbano y recreativo				
1530	63300	Urbanismo, gestión del territorio, ejecución y disciplina urbanística. Inversión reposición maquinaria.	1.000,00	1.000,00		
1530	60900	Acceso a núcleos de población: Rotonda El Rollo	3.000,00	3.000,00		
1531	60916	Acceso a los núcleos de población Ornamentación urbanística	10.000,00		10.000,00	
1532	60001	Urbanización Sector RBUB6	60.000,00	60.000,00		
1532	61100	Pavimentación de vías públicas Inversión de Reposición	18.126,99		18.126,99	
1532	61900	Pavimentación de vías públicas. Inversión de reposición.	80.000,00		80.000,00	
1532	61904	Pavimentación vías públicas. Pavimentación y resaltos peatonales	15.000,00		15.000,00	
1532	63210	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS INVERSIONES INSTALACIONES MUNICIPALES				
1532	63500	Mobiliario Urbano	8.000,00		8.000,00	
1600	60918	ALCANTARILLADO Y DEPURACION ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN. Estación de bombeo aguas residuales	10.000,00		10.000,00	
1610	60903	Obras red abastec y saneamiento. Ciclo integral del agua	20.000,00		20.000,00	
1610	62203	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Otras construcciones.				
1610	63210	ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE RENOVACIÓN RED DE SUMINISTRO	600.000,00		600.000,00	
1630	63300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje Limpieza Viaria				
1640	62207	CEMENTERIO Nuevo Cementerio	480.000,00	80.000,00	400.000,00	
1650	63300	ALUMBRADO PUBLICO Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	12.000,00		12.000,00	
1702	63210	PUNTO LIMPIO INVERSIONES INSTALACIONES MUNICIPALES	1.500,00	1.500,00		
1710	61902	Inversión renovación	20.000,00		20.000,00	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



		parques infantiles y jardines				
1710	62303	Útiles y herramientas	2.000,00	2.000,00		
1710	63210	Acondicionamiento parque municipal	1950.000,00	45.000,00	150.000,00	
1710	63218	PARQUES Y JARDINES REMODELACIÓN PARQUES MUNICIPALES	25.000,00		25.000,00	
2310	62500	Mobiliario Servicios Básicos				
2315	63210	HOGAR DEL JUBILADO Y PROGRAMAS DE MAYORES INVERSIONES INSTALACIONES MUNICIPALES	1.000,00	1.000,00		
2414	62300	Maquinaria e Instalaciones Escuela Taller				
3212	62300	COLEGIOS PUBLICOS Maquinaria	500,00	500,00		
3212	63202	COLEGIOS PUBLICOS Acondicionamiento Escuela y Colegios	25.000,00		25.000,00	
3300	62200	Cubrición auditorio municipal	450.000,00		450.000,00	
3321	62900	Bibliotecas públicas. Fondo bibliográfico	2.000,00	2.000,00		
3321	62901	Bibliotecas públicas. Material Multimedia	500,00	500,00		
3400	60922	CIUDAD DEPORTIVA FASE 1	350.000,00		23.400,00	326.600,00
3400	62500	ADMINISTRACION GENERAL DEL DEPORTE Mobiliario	500,00	500,00		
3420	62202	Obras en Piscina y Campo de fútbol Municipal	3.473,01		3.473,01	
3420	62205	PISCINA Y CAMPO DE FÚTBOL Otras construcciones	5.000,00		5.000,00	
3420	62500	PISCINA Y CAMPO DE FÚTBOL Mobiliario	2.000,00	2.000,00		
3421	62300	Instalaciones Pabellón Macarena Aguilar	1.500,00	1.500,00		
3421	63900	PABELLON DEPORTIVO MACARENA AGUILAR Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios. Otro inmovilizado material.				
3422	62300	Instalaciones Pabellón Matías Gómez				
4320	62500	Puesta en Valor del Castillo de D <sup>a</sup> Berenguela	75.000,00		75.000,00	
4540	61911	Reparación caminos vecinales	5.000,00	5.000,00		
4590	61923	INFRAESTRUCTURAS. Regeneración y accesibilidad urbana	55.000,00		55.000,00	
9200	61107	ADMINISTRACION GENERAL Plan obras municipales de				

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



		la Diputación (OBRAS REMODELACIÓN AYUNTAMIENTO)				
9200	62500	Mobiliario Casa Consistorial	500,00	500,00		
9200	62600	Equipos Informáticos Casa Consistorial	500,00	500,00		
9240	63307	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Equipamiento emisora de radio	500,00	500,00		
1721	60900	PROYECTO CLIME			679.940,16	
		TOTAL	2.566.200,00	209.600,00	2.719.940,16	326.600,00

Contra el presenta acuerdo, en virtud de los dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Bolaños de Calatrava, a 20 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

**Anuncio número 2923**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CALZADA DE CALATRAVA

##### EDICTO

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava.

Hace saber:

Solicitud de licencia para explotación de ganado bovino, por D. Jose Luis Lara Corral.

Por D. Jose Luis Lara Corral, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de explotación, producción y reproducción de bovino de aptitud cárnica, en extensivo, según memoria redactada por la veterinaria Doña Carmen García Carrión, con emplazamiento en polígono 45 parcela 15, finca Chozos del término municipal de Calzada de Calatrava.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento con lo dispuesto con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la información pública del expediente.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Calzada de Calatrava, a 21 de septiembre de 2022.- La Alcaldesa, Gema María García Ríos.

**Anuncio número 2924**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CALZADA DE CALATRAVA

##### EDICTO

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de hace saber:

Solicitud de licencia de apertura y funcionamiento de tienda de alimentación y droguería, de D<sup>a</sup>. Juliana Parrilla Olivares.

Por D<sup>a</sup>. Juliana Parrilla Olivares, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de tienda de alimentación y droguería, según memoria redactada por el arquitecto D. Jerónimo Blanco Morales, con emplazamiento en local situado en la calle Empedrada, 125 de Calzada de Calatrava.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento con lo dispuesto con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la información pública del expediente.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Calzada de Calatrava, a 21 de septiembre de 2022.- La Alcaldesa, Gema María García Ríos.

**Anuncio número 2925**



**administración local****AYUNTAMIENTOS****CALZADA DE CALATRAVA**

Aprobación definitiva modificación de créditos 3/004/2022.

El acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2022, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/004/2022, consistente en suplemento de créditos financiado con remanente líquido de tesorería, expuesto al público mediante publicación en el Boletín de la Provincia nº 166, de fecha 29 de agosto de 2022 durante el plazo de quince días hábiles, queda elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial, con el siguiente detalle:

**ESTADO DE GASTOS**

<i>PARTIDA</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>CRED. ANT.</i>	<i>MODIF.</i>	<i>CDTO. ACTUAL</i>
3232.21300	Mantmt. C.P. Ignacio de Loyola	1.500,00	3.000,00	4.500,00
3421.21300	Mantmt. Piscina Municipal	3.500,00	4.200,00	7.700,00
3422.21300	Mantmt. Instalac. Deportivas	2.500,00	3.000,00	5.500,00
341.22613	Escuelas Deportivas	29.000,00	52.000,00	81.000,00
3341.22609	Actividades Culturales	22.000,00	27.000,00	49.000,00
3341.22611	Sabores del Quijote	9.000,00	3.000,00	12.000,00
338.22609	Festejos	74.000,00	40.000,00	114.000,00
2315.22606	Actividades Mujer	8.500,00	7.000,00	15.500,00
3342.481	Escuela de Música	10.000,00	7.500,00	17.500,00
TOTAL MODIFICACIÓN			146.700,00	

**ESTADO DE INGRESOS**

<i>PARTIDA</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>CRED. ANT.</i>	<i>MODIF.</i>	<i>CDTO. ACTUAL</i>
870.00	R.L.T. Gastos Generales	919.229,86	146.700,00	1.065.929,86

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

No obstante, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Calzada de Calatrava, 21 de septiembre de 2022.- La Alcaldesa, Gema María García Ríos.

**Anuncio número 2926**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CARACUEL DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, se procede a la publicación mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, el padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua potable y depuración de aguas residuales tercer trimestre 2022, aprobado por resolución del Alcalde de fecha 20 de septiembre de 2022.

Contra las liquidaciones contenidas en dicho padrón, y a tenor de lo establecido en los artículos 108 de la Ley 7/85, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde la presente publicación.

Caracuel de Calatrava, a 20 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Ismael Laguna Fernández.

Anuncio número 2927

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

BDNS. (Identif.): 649566.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/649566>.

Extracto de la convocatoria del XXXI Premio López-Villaseñor de Artes Plásticas.

Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2022.

El Texto Regulator de las Bases Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos fue aprobado por el Ayuntamiento en Sesión Plenaria el 27 de mayo de 2021 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 120, de 25 de junio de 2021.

Primero.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria otorgar diversos premios en el mundo de las artes plásticas con la finalidad de reconocer y promover la creatividad.

Segundo.- Beneficiarios y requisitos de las obras.

Podrán participar todos los artistas españoles mayores de edad, nacionales de los países miembros de las Comunidades Europeas y extranjeros no comunitarios que residan en el territorio español.

Las obras deberán reunir, para cada modalidad, las siguientes condiciones:

- Pintura: La modalidad será pintura, en sus diferentes técnicas, estilos y la temática libres.
- Escultura: En la modalidad de escultura, el tema será libre y original.

Tercero.- Formas y plazos de presentación de las obras.

Una vez publicada la convocatoria y con una fecha límite del 20 de octubre, los participantes deberán remitir por correo electrónico a la dirección [premiomuseo@ayto-ciudadreal.es](mailto:premiomuseo@ayto-ciudadreal.es), o por correo certificado, para la preselección, una fotografía o imagen digital de la obra, la ficha de inscripción en la que figure el título, la técnica, medidas, valoración económica y fecha de realización, junto al nombre del autor, dirección, teléfono de contacto y breve curriculum vitae.

Cuarto.- Cuantía de los premios.

Se concederán los siguientes premios con sus correspondientes medallas de honor.

Primer Premio, dotado con 11.000 euros y medalla.

Segundo Premio, dotado con 6.000 euros y medalla.

Tercer Premio, dotado con 4.500 euros y medalla.

Premio Excmo. Diputación Provincial de Ciudad Real y medalla (cuya concesión queda condicionada a que la Diputación conceda la Subvención correspondiente al importe total de dicho premio).

Quinto.- Criterios de valoración de las obras.

Vendrán determinados por la calidad e idoneidad de las obras presentadas.

Sexto.- Instrucción, ordenación y resolución del procedimiento.

La concesión de los premios se gestionará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Procederá en dos fases:

1.- En esta fase, realizará una selección previa de las obras presentadas y que pasarán a la fase de concurso.

Las obras preseleccionadas se entregarán embaladas o protegidas suficientemente. El Ayuntamiento de Ciudad Real extremará los cuidados para la conservación de las obras recibidas, pero declina toda responsabilidad derivada de accidentes imprevisibles, robo, incendio u otra causa de fuerza mayor; así como de los daños que puedan sufrir, tanto en los actos de recepción y devolución como durante el tiempo en que estén bajo su custodia, y no suscribirá póliza de seguro que cubra tales riesgos.

Las obras se entregarán contra recibo (en mano o por empresa de transporte) en el Museo Municipal López-Villaseñor, calle Reyes, 11-13002 Ciudad Real. Tlf.: 926/25-52-00. En horario de 10 a 21:00 horas de martes a viernes. Los gastos de envío y devolución de las obras correrán por cuenta de los autores.

El plazo de presentación de las obras será del 2 al 10 de noviembre, previa comunicación a los interesados.

2.- El jurado, al a vista de las evaluaciones realizadas, emitirá informe en el que se concrete el resultado de dicha evaluación y lo remitirá al Concejal Delegado de Cultura, que elevará propuesta de resolución definitiva, que será motivada y expresará la relación de los artistas premiados y la cuantía de los premios, a la Junta de Gobierno local, para su aprobación.

La composición del jurado, que se hará público con el fallo, será designada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, a través de la Concejalía de Cultura y contará con personas de reconocido prestigio en el campo de las artes.

El jurado realizará una selección de las obras preseleccionadas, que se expondrán en el Museo Municipal López-Villaseñor, a partir del mes de diciembre, en las fechas y duración que el jurado señale.

El fallo del jurado será inapelable y se hará público con anterioridad al 30 de noviembre.

Ciudad Real, 21 de septiembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, Eva María Masías.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/649566>.

**Anuncio número 2928**

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

## CIUDAD REAL

## ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/7-2022, de modificación de crédito por suplemento de crédito del Patronato Municipal de Deportes, lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno.

Ciudad Real, a 21 de septiembre de 2022.- La Alcaldesa, Eva María Masías Avís.

**Anuncio número 2929**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

## CIUDAD REAL

El Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, ha dictado la siguiente Resolución: (Decreto 2022/6097)

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se procede a la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, del proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso-oposición en turno de promoción interna, de una plaza de personal funcional de Técnico/a de Gestión (Grupo A, Subgrupo A2), concediéndose un plazo de diez días hábiles para que los/as aspirantes provisionalmente excluidos/as puedan subsanar, en su caso los defectos causantes de su exclusión, quedando confeccionada como sigue:

Admitidos:

N.O.	Apellidos y Nombre	D.N.I.
1	Gascón Cerdán, Manuela	****2652R

Excluidos:

N.O.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Motivo Exclusión
1	Valverde Quevedo, Vicente	7073****M	A

Motivo exclusión.-

A.- Por no indicar en la solicitud de inscripción el procedimiento selectivo al que concurre.

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, siempre y cuando se trate de defectos subsanables.

Los aspirantes que, dentro del plazo antes señalado, no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

En uso de las facultades que me competen por delegación de la Junta de Gobierno Local (BOP núm. 103, 30/05/2022), conforme a los artº. 127.1 h y 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso-oposición en turno de promoción interna, de una plaza de personal funcional de Técnico/a de Gestión (Grupo A, Subgrupo A2), concediendo el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de este Decreto, para que los/as aspirantes provisionalmente excluidos/as puedan subsanar, en su caso los defectos causantes de su exclusión.

Segundo.- Publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, página web:

([www.ciudadreal.es](http://www.ciudadreal.es)) y tablón edictal electrónico del Ayuntamiento.

Tercero.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local.

Anuncio número 2930

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### DAIMIEL

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 24 de septiembre de 2022 en D. Jesús David Sánchez de Pablo González del Campo, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Daimiel (Ciudad Real).

De forma específica y por decreto de Alcaldía número 2022/611 de fecha 20/09/2022 y en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se ha delegado en D. Jesús David Sánchez de Pablo González del Campo la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el 24 de septiembre de 2022, por lo que se hace público conforme a lo previsto en el art. 44 del citado Real Decreto.

El Alcalde, D. Leopoldo Sierra Gallardo.

Anuncio número 2931

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### HERENCIA

##### ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía n.º 743.2022, de fecha 20 de septiembre de 2022, se aprobaron las bases para la convocatoria de provisión de tres plazas de Policía Local mediante el sistema de movilidad del Ayuntamiento de Herencia, cuyo texto íntegro es el que se inserta a continuación:

Bases de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía de la Policía Local por el procedimiento de movilidad del Ayuntamiento de Herencia (Ciudad Real).

PRIMERA.- Normas generales.

1.1.- Por la presente se convoca la provisión de tres plazas de Policía del cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, vacantes de la plantilla de funcionarios/as de esta corporación local, por el procedimiento de movilidad regulado en el artículo 22 de la Ley 8/2002 de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y artículo 88 y siguientes del Decreto 110/2006, de 17 de octubre por el que se aprueba su reglamento de desarrollo.

1.2.- Clasificación y categoría (según artículo 14 de la Ley 8/2002):

- Escala: Básica.
- Categoría: Policía.
- Grupo C, Subgrupo C1.

1.3.- Retribuciones. Las plazas están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 20, complemento específico de 10.386,74 euros/año.

Las anteriores retribuciones se percibirán sin perjuicio del complemento de destino correspondiente al grado personal consolidado por las personas aspirantes que resulten seleccionadas.

1.4.- La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso y la promoción en el empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha y el plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres del personal del Ayuntamiento de Herencia aprobado por acuerdo de Pleno de 24 de febrero de 2021.

SEGUNDA.- Requisitos generales y condiciones de participación.

2.1.- Para poder participar en este procedimiento de provisión, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos y condiciones de participación:

- a) Ser funcionario o funcionaria de carrera de un cuerpo de Policía Local de Castilla-La Mancha en la categoría de policía y tener una antigüedad mínima de tres años en la misma.
- b) Haber permanecido en el último puesto de trabajo obtenido por alguno de los sistemas de provisión de puestos de trabajo un mínimo de dos años.
- c) No encontrarse en situación de segunda actividad, ni padecer ninguna causa de disminución física o psíquica de las establecidas en el anexo del Decreto 110/2006, que originan el pase a la situación de segunda actividad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



d) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o haber superado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

e) Estar en posesión de los permisos para conducir vehículos de las clases B y A2.

f) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

2.2.- Los requisitos anteriores deberán poseerse y acreditarse con referencia a la fecha de publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM) y mantenerse durante el desarrollo del concurso de méritos.

2.3.- No podrán participar en el procedimiento los funcionarios o funcionarias que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones:

- Los que estén inhabilitados y los que se encuentren en situación de suspenso firme.

- Los que se encuentren en alguna situación administrativa diferente a la de servicio activo, mientras no hayan cumplido el plazo de permanencia en la misma.

TERCERA.- Solicitudes.

3.1.- Las personas interesadas en tomar parte en el proceso de selección deberán solicitarlo mediante instancia electrónica dirigida al Sr. alcalde-presidente del Ayuntamiento de Herencia, que presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Herencia/catálogo de trámites/servicios relacionados con los empleados/empleo, accesible en la dirección web: <https://www.herencia.es>.

3.2.- El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Certificado de la Secretaría de la corporación del cuerpo de Policía Local de procedencia, indicativa de la antigüedad, nivel o niveles de puesto de trabajo desarrollados y consolidados, y la categoría desempeñada en el cuerpo de Policía Local.

c) En su caso, cualesquiera otras certificaciones de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

En la instancia las personas candidatas deberán manifestar que reúnen los requisitos que se fijan en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa exigidos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como la expresa autorización al Ayuntamiento de Herencia a obtener la información profesional necesaria del aspirante del Registro de Policías Locales de Castilla-La Mancha referente a titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento.

3.3.- Derechos de examen. Conforme a lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen (publicada en el BOP de Ciudad Real núm. 32 de fecha 14/03/2007), los derechos de examen para el grupo de pertenencia de las plazas a seleccionar mediante la presente convocatoria (C1) se fijan en la cuantía de 25 euros. El pago de la tasa por derecho de examen se efectuará de forma electrónica en el propio trámite de presentación de solicitudes, por cualquiera de las formas de pago habilitadas al efecto. La falta de justificación del abono de los derechos de examen en plazo de presentación de instancias determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante del proceso.

3.4.- Asimismo, las personas aspirantes, acompañarán junto con la solicitud copia autenticada de la documentación acreditativa de los méritos alegados a efectos de su valoración en el concurso, conforme a lo dispuesto en la base octava.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**CUARTA.- Publicación.**

4.1.- Las bases íntegras de la presente convocatoria se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Herencia/tablón de anuncios electrónico. Un anuncio de la convocatoria, así como la propuesta de resolución definitiva de la misma, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

4.2.- En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, se publicará un anuncio de la convocatoria, en el que se indicará la denominación y número de plazas convocadas, así como la fecha y el número del boletín oficial de la Provincia en el que se publicó el anuncio de la convocatoria.

**QUINTA.- Admisión de personas aspirantes.**

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Herencia.

Dicha resolución contendrá la relación provisional de personas aspirantes excluidas, indicando las causas de exclusión, así como la relación nominal de personas que compondrán la Comisión de Valoración.

5.2.- Las personas aspirantes provisionalmente excluidas tendrán un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos causantes de su exclusión.

5.3.- Resueltas las posibles reclamaciones, si las hubiere, se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Herencia resolución aprobando la relación definitiva de personas aspirantes admitidas. En el caso de no formularse reclamaciones, la lista provisional se elevará como definitiva.

**SEXTA.- Comisión de Valoración.**

6.1.- La selección se efectuará por una Comisión, de carácter colegiado. Sus funciones son el desarrollo y la valoración de los méritos, así como de resolver cuantas reclamaciones se deriven del desarrollo del proceso selectivo. Su composición será la siguiente:

**Presidente/a:**

- Una persona funcionaria de carrera designada por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Herencia.

**Vocales:**

- Tres funcionarios/as de carrera designadas por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Herencia.

- Una persona funcionaria de carrera designada por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

**Secretario/a:**

- La Secretaria general del Ayuntamiento de Herencia o persona funcionaria en quién delegue, que actuará con voz y sin voto.

6.2.- Los vocales habrán de ser personas funcionarias de carrera que posean titulación o especialización igual o superior a la requerida para las plazas objeto de este procedimiento de provisión. Su designación se realizará según los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá, en lo posible, a la paridad entre mujer y hombre.

6.3.- La designación de la vocalía designada por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas deberá efectuarse en el plazo de los 20 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que se hubiese efectuado la correspondiente designación,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

la corporación podrá proceder a designar dicha vocalía entre su propio personal funcionario de carrera, siempre que posean igualmente la titulación necesaria, dando cuenta de dicha decisión a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

6.4.- El nombramiento de los miembros del tribunal calificador incluirá el de sus respectivos suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

6.5.- Todos/as los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto, a excepción del secretario/a que tendrá voz, pero no voto.

6.6.- Las personas miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, notificándolo al Sr. Presidente de la corporación, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración cuando concurran las circunstancias previstas en la citada disposición.

6.7.- Para la válida actuación de la Comisión de Valoración será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso la de la Presidencia y la Secretaría o las personas que legalmente les sustituyan.

6.8.- La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a los mismos de asesores especializados, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas.

6.9.- La Comisión de Valoración tendrá la categoría segunda a efectos del devengo de indemnizaciones por asistencia previstas en el artículo 30 del RD 462/2002, de 24 de mayo, (BOE de 30 de mayo), sobre indemnizaciones por razón de servicio.

**SÉPTIMA.- Procedimiento selectivo.**

7.1.- El procedimiento de provisión de los puestos convocados será el de concurso de méritos.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de publicación del anuncio de la presente convocatoria en el DOCM.

La Comisión de Valoración no tendrá en consideración los méritos alegados con posterioridad a la fecha de presentación de solicitudes o que no queden acreditados conforme a lo establecido en las presentes bases.

El concurso se valorará de 0 a 100 puntos y constará de una fase de méritos generales y otra fase de méritos específicos.

A) Fase de méritos generales. Se calificará de 0 a 60 puntos. Serán valorados los siguientes méritos:

1.- Grado personal consolidado. Se adjudicará hasta un máximo de 5 puntos por la posesión de un determinado grado personal consolidado, dentro de la carrera administrativa de la siguiente forma:

a) Por poseer un grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

b) Por poseer un grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

2.- Antigüedad. Hasta un máximo de 20 puntos con arreglo al siguiente baremo:

a) Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local: 2 puntos.

b) Por cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 1 punto.

c) Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública distinta a la reseñada en los apartados a) y b): 0,50 puntos.

3.- Titulaciones académicas. Hasta un máximo de 10 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Se valorarán las titulaciones académicas oficiales superiores a las exigidas para el acceso a la categoría de policía local, conforme al siguiente baremo:

- a) Título de doctorado: 10 puntos.
- b) Título de máster: 9 puntos.
- c) Título de grado/licenciatura: 8 puntos.
- d) Título de graduado o diplomado en Criminología: 7 puntos.
- e) Título de diplomado universitario o equivalente: 6 puntos.
- f) Título de Técnico Superior de Formación Profesional: 3 puntos.

De conformidad con lo establecido en el art. 3.3 del Decreto 31/2011, de 26 de abril, por el que se regula el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, solo las titulaciones académicas que se encuentren debidamente anotadas en dicho registro podrán ser objeto de valoración en el presente concurso.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisitos para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior.

#### 4.- Cursos de formación y perfeccionamiento. Hasta un máximo de 15 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento en materia policial, impartidos por las Administraciones Públicas, por promotores incluidos en los acuerdos nacionales de formación continua en las Administraciones Públicas, o centros homologados por las mismas, con arreglo al siguiente baremo:

- a) Asistencia a jornadas o congresos y simposios de interés policial organizados por una Administración Pública: 0,50 puntos por cada uno.
- b) Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas u homologados por las Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local:
  - Hasta 20 horas lectivas: 2 puntos cada uno.
  - De entre 21 y 40 horas lectivas: 3 puntos por cada uno.
  - Superiores a 40 horas lectivas: 5 puntos cada uno.

De conformidad con lo establecido en el art. 3.3 del Decreto 31/2011, de 26 de abril, por el que se regula el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, solo los cursos de formación y perfeccionamiento profesional que se encuentren debidamente anotados en dicho registro podrán ser objeto de valoración en el presente concurso.

A estos efectos, no se valorará el curso básico de formación para Policías Locales, impartido u homologado por la Consejería de Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha.

5.- Condecoraciones y distinciones. Hasta un máximo de 4 puntos. Otorgadas a título individual en reconocimiento al cumplimiento de las funciones policiales y obtenidas conforme al procedimiento reglamentariamente establecido. Se valorarán con arreglo a la siguiente distribución:

- a) Condecoraciones: 0,50 puntos cada una.
- b) Distinciones: 0,20 puntos cada una.
- c) Felicitaciones: 0,10 puntos cada una.

6.- Conocimiento de idiomas. Hasta un máximo de 6 puntos. Se valorará el conocimiento de los idiomas inglés, francés, alemán y árabe, con arreglo al siguiente baremo según niveles del Marco Común Europeo.

- a) Nivel C2 (maestría): 6 puntos.
- b) Nivel C1 (dominio operativo eficaz): 5 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

c) Nivel B2 (intermedio alto): 4 puntos.

d) Nivel B1 (intermedio): 3 puntos.

e) Nivel A2 (plataforma): 2 puntos.

f) Nivel A1 (acceso): 1 puntos.

B) Fase méritos específicos. Se calificará de 0 a 40. Serán valorados los siguientes méritos:

1.- Memoria: La persona aspirante deberá presentar junto con la instancia, una memoria escrita que consistirá en el análisis de las funciones y tareas del puesto de policía local de Herencia y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, y teniendo en consideración la normativa básica estatal en materia de cuerpos y fuerzas de seguridad, la normativa autonómica de Castilla-La Mancha en materia de Policía Local y las Ordenanzas municipales de Herencia que resulten de aplicación a la actividad de la Policía Local. Dicha memoria deberá presentarse en letra Arial, tamaño 12, interlineado 1,5, con un máximo de 20 páginas escritas a doble cara numeradas. Se valorará hasta un máximo de 25 puntos.

2.- Entrevista personal: Se realizará ante la Comisión de Valoración y versará sobre los méritos específicos adecuados a las características y funciones del puesto de trabajo a desarrollar y sobre la memoria presentada, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

7.2.- Concluida la valoración de la fase de méritos, la Comisión de Valoración hará pública en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Herencia, el acta conteniendo la relación de puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes en cada una de las fases (méritos generales y méritos específicos) y de los apartados valorados en cada una de ellas.

La Comisión de valoración solo podrá declarar que han superado el procedimiento selectivo y, por tanto, proponer para la adjudicación del puesto, a aquellas personas aspirantes que hayan obtenido un mínimo de 30 puntos en la fase de méritos generales.

OCTAVA.- Acreditación de los méritos.

8.1.- Los méritos sobre experiencia profesional y grado personal consolidado, se acreditarán mediante certificación expedida por la secretaria general u órgano competente del Ayuntamiento de pertenencia.

8.2.- Los méritos a que se refieren a titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento, se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Policías Locales de Castilla-La Mancha. A tal efecto las personas participantes en el procedimiento deberán prestar su conformidad a que el Ayuntamiento de Herencia solicite la certificación antedicha en la instancia o solicitud de participación en el procedimiento.

NOVENA.- Desarrollo del procedimiento.

9.1.- En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión de Valoración tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple con uno o varios de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Presidente de la corporación, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en su solicitud, y sin perjuicio de las responsabilidades que le pudieran ser exigidas.

9.2.- Durante el desarrollo del concurso, la Comisión de Valoración resolverá cuantas dudas puedan suscitarse en aplicación de estas bases, e, igualmente determinará la forma de actuación en los casos no previstos. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Ju-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para el funcionamiento de los órganos colegiados.

9.3.- Las personas aspirantes serán convocadas a la entrevista en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por la Comisión.

9.4.- El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse de manera conjunta será el alfabético, conforme al resultado del sorteo público para determinar el orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante 2022 (Resolución de 03/12/2021, de la Dirección General de la Función Pública; DOCM núm. 238, de 14/12/2021).

**DÉCIMA.- Resolución.**

10.1.- La convocatoria deberá resolverse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación del anuncio de la misma en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

10.2.- Finalizada la valoración del concurso, la Comisión de Valoración elevará al órgano competente propuesta de resolución, que deberá recaer sobre las tres personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación final, siempre y cuando hayan conseguido un mínimo de 55 puntos, referido al total del procedimiento de movilidad. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real (BOP).

10.3.- En caso de empate en la puntuación, se acudirá, para dirimirlo, a la otorgada a los méritos generales y por el orden establecido en la base 7.1.A).

10.4.- Los puestos convocados no podrán ser declarados desiertos, excepto en el caso de que no se presenten personas candidatas en número suficiente, o no alcancen el mínimo de 55 puntos, referidos a la totalidad del procedimiento.

10.5.- La Comisión de Valoración no podrá incluir en su propuesta de resolución un número de personas aspirantes superior al de puestos convocados. Cualquier propuesta que contravenga esta previsión, será nula de pleno derecho.

**UNDÉCIMA.- Presentación de documentos.**

11.1.- Las personas propuestas presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Herencia, dentro del plazo de diez días contado desde la publicación de la resolución del concurso, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones exigidos en la base segunda, que no hubiesen aportado junto con su solicitud de participación. El requisito señalado en la c) de la referida base se acreditará mediante certificado médico oficial.

11.2.- Las personas que dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas libremente por el órgano convocante no presentasen la documentación expresada anteriormente, no podrán ser nombradas y tomar posesión del puesto de trabajo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir. En este caso, la Comisión de Valoración propondrá la adscripción al puesto de trabajo a la siguiente persona candidata con mayor puntuación en el concurso de méritos.

**DUODÉCIMA.- Plazos de toma de posesión y cese.**

12.1.- La toma de posesión del puesto, deberá efectuarse en el plazo de cinco días a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de tres días desde la publicación de la resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, el órgano competente del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Ayuntamiento donde deba cesar podrá diferir el cese por necesidades del servicio durante un mes como máximo, comunicándose así tanto al funcionario/a afectado como al Ayuntamiento de Herencia.

12.2.- Cuando la toma de posesión determine el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes desde la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria.

En este supuesto, las personas candidatas deberán acreditar, con carácter previo a la toma de posesión, que reúnen todos los requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios o funcionarias de carrera de la escala básica, categoría de Policía.

12.3.- Salvo en el supuesto de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se considerará como de servicio activo en el puesto adjudicado.

12.4.- Las personas funcionarias que no tomen posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo anteriormente establecido, serán declarados decaídos en los derechos que pudieran corresponderles.

**DECIMOTERCERA.- Normas aplicables.**

A la presente convocatoria serán de aplicación, además de lo dispuesto en las presentes bases, la Ley 8/2002, de 23 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; La Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público en Castilla-La Mancha; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Decreto 31/2011, de 26 de enero, por el que se regula el Registro de Policías Locales de la comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y, supletoriamente, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

**DECIMOCUARTA.- Recursos.**

14.1.- Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la legislación.

14.2.- Cuantos actos administrativos en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

14.3.- Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección de estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DECIMOQUINTA.- Protección de datos de carácter personal.**

15.1.- En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos, los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada, serán tratados por el Ayuntamiento de Herencia a los únicos efectos de tramitar y resolver el procedimiento de selección.

15.2.- Las personas aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Herencia. Dirección postal: C/Lope de Vega, 31- Herencia (C.P.: 13640). Sede electrónica:

<https://www.herencia.es>.

ANEXO I  
MODELO DE INSTANCIA

Convocatoria de concurso para provisión de tres puestos de trabajo de Policía de la Policía Local del Ayuntamiento de Herencia (Ciudad Real), por el sistema de movilidad.

Nombre \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Email \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Presto conformidad a que el Ayuntamiento de Herencia solicite al Registro de Policías Locales de Castilla-La Mancha, certificación de los méritos contemplados en la base séptima, apartado 7.1.3. (Titulaciones académicas) y apartado 7.1.4. (Cursos de formación y perfeccionamiento).

Documentación que acompaña:

- Fotocopia del DNI.
- Certificación actual expedida por la respectiva corporación que acredite la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo de Policía Local, Escala Básica, categoría Policía, de cualquiera de los municipios de Castilla-La Mancha, con una antigüedad de tres años en la misma.

- Fotocopia del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o de certificación/documento expedido por el órgano competente de la Administración Regional, de haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8/2002, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

- Certificación/documento acreditativo de haber permanecido, en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo, un mínimo de dos años.

- Declaración responsable (Anexo II) de no hallarse inhabilitado ni encontrarse en situación de suspensión firme, ni encontrarse en segunda actividad, así como no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de Policía Local.

Y para que así conste, expide la presente en Herencia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Fdo: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HERENCIA.

ANEXO II  
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_

actuando en su propio nombre, declara bajo su responsabilidad:

- Que no se halla inhabilitado, ni en situación de suspenso firme.
- Que no se encuentra en la situación de segunda actividad.
- Que no padece enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de Policía Local.

Y para que así conste, expide la presente en Herencia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Fdo: \_\_\_\_\_”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>





Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

En Herencia.- El Alcalde-Presidente, Sergio García-Navas Corrales.

Documento firmado electrónicamente.

**Anuncio número 2932**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VILLANUEVA DE LA FUENTE****ANUNCIO**

Expte: 364/22.

El Pleno de este Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2022, ha adoptado acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa municipal por “distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos, incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sea prestados por entidades locales”, a efectos de restablecer el equilibrio financiero del contrato de la empresa concesionaria, por cuyo efecto, los artículos 6 y 8, y disposición final de la citada Ordenanza, quedan redactados como se transcribe literalmente a continuación:

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

TARIFA POR ACOMETIDA DE AGUA POTABLE	
Por cuenta del Ayuntamiento y por cada enganche solicitado:	315,95 €

TARIFA POR CONSUMO (IVA excluido)	
POR USO DOMÉSTICO	
A) Cuota Fija por vivienda unifamiliar:	8,70 €/ trimestre
B) Cuota Variable de consumo	0,36 €/m <sup>3</sup>
POR USO INDUSTRIAL	
A) Cuota Fija por vivienda destinada a local de negocio:	8,70 €/ trimestre
B) Cuota Variable de consumo por vivienda destinada a local de negocio:	0,67 €/ m <sup>3</sup>
C) Cuota fija por fábrica o taller:	8,70 €/trimestre
D) Cuota variable por fábrica o taller	1,13 €/ m <sup>3</sup>

TARIFA POR MANTENIMIENTO DE CONTADOR	0,93 €/trimestre
--------------------------------------	------------------

Artículo 8. Declaración e ingreso.

1.- Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado, excepto por acometidas que se liquidarán en el momento de resolución favorable de la misma, y previa a su ejecución.

2.- Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 102 de la Ley General Tributaria.

3. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería municipal o Entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso, que aportará la empresa concesionaria del servicio trimestralmente o mediante informe.

4. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

5. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Disposición final: La presente Ordenanza fue definitivamente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente, en sesión ordinaria del mismo celebrada el día 16 de septiembre de 2022; entrando en vigor en el mismo día de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y siendo de aplicación a partir del uno de enero de 2023, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se hace de público conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villanuevadela Fuente.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo, hasta entonces provisional.

En Villanueva de la Fuente, a 20 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Desiderio Navarro Estero.

**Anuncio número 2933**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu cr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VILLANUEVA DE LA FUENTE****ANUNCIO**

Expte: 365/22.

El Pleno de este Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2022, ha adoptado acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de depuración de aguas residuales, y sus tarifas, a efectos de restablecer el equilibrio financiero del contrato de la empresa concesionaria, por cuyo efecto, el Art.7.1ª) y b) y Disposición final de la citada Ordenanza, quedan redactados como se transcribe literalmente a continuación:

Artículo 7. Cuota tributaria.

1.- La cantidad a liquidar y exigir por la prestación de este servicio municipal, que origina el hecho imponible de la tasa, se determinará en función de la aplicación de las siguientes tarifas:

a) Una cuota de servicio fija, que se repercute en los vecinos a las que corresponda la titularidad del inmueble, y en función de las siguientes tarifas, según usos del agua:

Por uso doméstico:	4,69 €/trimestre
Por uso industrial:	6,55 €/trimestre
Por uso de inmueble urbano, que no tenga la calificación de casa habitable, ni de industria:	5,26 €/trimestre

b) Y una cuota de servicio por consumo, equivalente al coste variable de tratamiento de agua depurada por la estación depuradora, que se repercute en los vecinos también y que resultará de aplicar 0,34 euros por metro cúbico de agua utilizada y/o consumida por cada sujeto pasivo durante el período de liquidación, salvo que no se disponga de servicio de alcantarillado y la red general se encuentre a más de 10 metros, en los que la cuota variable no será de aplicación.

Disposición final: La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre dos mil veintidós, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será aplicable, en todo caso a partir de uno de enero de 2023, permaneciendo en vigor, hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se hace de público conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://villanuevadela Fuente.sedelectronica.es>.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo, hasta entonces provisional.

En Villanueva de la Fuente, a 20 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, D. Desiderio Navarro Estero.

**Anuncio número 2934**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLANUEVA DE LA FUENTE

##### ANUNCIO

Expte: 368/22.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de dos mil veintidós, adoptó acuerdo de aprobación del establecimiento del precio público por la prestación del servicio de comedor a domicilio, y su acuerdo regulador que tiene el siguiente tenor literal:

#### ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR A DOMICILIO

##### Artículo 1. Fundamento y Objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público por la prestación del servicio de comedor a domicilio.

Se entiende como servicio de comedor a domicilio, el servicio consistente en el suministro de la comida principal del día en el domicilio, garantizando una dieta saludable y alimentación adecuada a las necesidades de la persona mayor o persona con discapacidad, facilitando la permanencia en su entorno habitual, y como servicio complementario del de atención domiciliaria a personas en entornos rurales con un nivel de vulnerabilidad importante, producido por el aislamiento, la soledad, la dependencia y con carencias socioeconómicas que tienen como resultado una alimentación deficiente.

##### Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público, la prestación del servicio de comedor a domicilio descrito en el apartado anterior.

El contenido de la dieta deberá responder a las necesidades nutricionales de las personas a las que se destina el servicio y su elaboración y distribución se realizará, de acuerdo a los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias con cumplimiento de la legislación específica.

En el caso de regímenes alimenticios especiales, se ofrecerán dietas adecuadas a las necesidades ajustándose a los tipos de menú establecidos (normal, dieta hipocalórica hiposódica, blanda, triturada, suplementos dietéticos, otras). Los regímenes dietéticos de vida no habituales han de ser prescritos por los servicios médicos de la localidad o de la entidad que preste el servicio de comidas.

##### Artículo 3. Obligados al Pago.

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien directamente de los servicios prestados o, en su caso, el tutor o representante legal de las personas o a los que se les prestan los servicios regulados en el presente acuerdo, teniendo en cuenta que, como en la actualidad, el número de plazas asignadas a este municipio está limitado a 13 usuarios, los mismos deberán ser previamente seleccionados por los técnicos de servicios sociales de entre personas vulnerables que requieran de este servicio, como complementario o accesorio del de atención domiciliaria.

El servicio se dirigirá, de forma prioritaria, a personas dependientes, mayores y/o que viven en soledad; personas con carencias socioeconómicas; personas en situación de vulnerabilidad social (sin hogar, en aislamiento social...) empadronados o residentes en el municipio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Las personas atendidas en el programa serán usuarias del servicio de ayuda a domicilio o que sin serlo, los Servicios Sociales de Atención Primaria consideren que necesitan el programa de comidas a domicilio y cumplen cualquiera de las características ya indicadas.

#### Artículo 4. Responsables.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Artículo 5. Cuantía.

El precio público por este servicio será de 1,77 € por usuario y día, de entre los preseleccionados previamente por los técnicos de servicios sociales, en los términos expuestos en el artículo 3, y condicionados al convenio suscrito al efecto con la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

#### Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

Para casos de urgencia social y/o especial situación familiar, el Ayuntamiento podrá, previo informe de los Servicios Sociales Municipales conceder reducciones y/o aprobar la gratuidad del servicio cuota a los usuarios con precaria situación económica valorada por aquellos.

#### Artículo 7. Devengo.

El precio público se devengará en el momento de la formalización del alta del servicio de comedor con independencia de su real prestación, y para los usuarios ocasionales desde la solicitud de prestación del servicio.

#### Artículo 8. Normas de Gestión.

Las personas interesadas en la prestación del servicio a que se refiere este acuerdo regulador, deberán presentar en el Ayuntamiento solicitud de inscripción en los modelos que se faciliten por los servicios sociales, señalando en los mismos, la entidad bancaria y el número de cuenta a efectos de domiciliación de pago.

El precio público se exigirá en régimen de liquidación por los servicios de recaudación de este Ayuntamiento, mediante la aprobación de lista cobratoria mensual.

El plazo de pago mediante cargo en cuenta corriente será el siguiente:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las bajas del servicio de comedor a domicilio deberán comunicarse con una antelación de 3 días para la adecuada gestión del servicio.

El retraso en el pago de 3 mensualidades determinará la pérdida de la plaza en el servicio de comedor a domicilio.

Cuando por causa no imputable al obligado al pago del precio público no se preste el servicio de comedor a domicilio procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

**Artículo 9. Modificación.**

La modificación de los precios públicos fijados en el presente acuerdo corresponderá al Pleno de la corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**Artículo 10. Legislación Aplicable.**

En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza general aprobada por este Ayuntamiento.

**Disposición final.**

El presente acuerdo regulador, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día dieciséis de septiembre de 2022, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Villanueva de la Fuente, a 20 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, D. Desiderio Navarro Estero.

**Anuncio número 2935**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>